

URCI 2012-254



**E S P E**  
ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO  
CAMINO A LA EXCELENCIA

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL  
LA ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO Y LA CAMARA ARTESANAL DE  
PICHINCHA**

**INTERVINIENTES**

Intervienen en el otorgamiento y suscripción del presente instrumento, por una parte la "ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO" (ESPE), representada legalmente por el Señor General de Brigada Carlos Rodríguez Arrieta en su calidad de Rector, que en adelante se denominará la ESPE y la "CAMARA ARTESANAL DE PICHINCHA" (CAP), representada legalmente por el Señor Luis Nieto Aguilar en calidad de Presidente Ejecutivo, que en adelante se denominará LA CAMARA. Los intervinientes, en las calidades que ostentan, convienen en suscribir a sus representados al tenor de las siguientes cláusulas que constan en el presente convenio de cooperación interinstitucional.

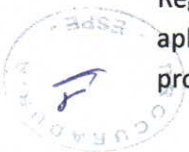
**PRIMERA: MARCO CONTEXTUAL**

En las últimas décadas los artesanos han emergido y se han constituido en un grupo social numeroso y en franco crecimiento y desarrollo en el Ecuador, constituyéndose de esta forma por su magnitud y aporte económico, en un sector poblacional fundamental para el fortalecimiento de la vida institucional y económica del país, por lo cual se ha hecho indispensable, que el estado y la sociedad civil se preocupen de proporcionarle el sitio que le corresponde y que se ha ganado en forma merecida, debido fundamentalmente al aporte significativo en los aspectos de generación de empleo, creación de fuentes de trabajo, de recursos económicos y de productos para la exportación.

En este contexto, el respaldo y la protección del estado y la sociedad civil para este sector social y productivo, en los ámbitos relacionados con su desarrollo institucional, organizacional económico y productivo, debe ser parte de las preocupaciones públicas fundamentales, razón por la cual es necesario que se encuentren las vías más expeditas para lograr su desarrollo, fortalecimiento y consolidación, preponderantemente a través del establecimiento de relaciones y sociedades estratégicas con instituciones estatales, públicas y las afines del mismo sector.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES INSTITUCIONALES**

LA ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO (ESPE), es una institución de educación superior de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución Política de la República, la Ley de Educación Superior, su Ley Constitutiva, Estatuto y Reglamentos, que tiene como misión formar profesionales e investigadores de excelencia, generar, aplicar y difundir el conocimiento y proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas de la colectividad, para promover el desarrollo integral del Ecuador.





#### **LA CAMARA ARTESANAL DE PICHINCHA**

La Cámara Artesanal de Pichincha es una organización clasista, integradora de artesanos, participativa, democrática; descentralizada, de derecho privado con finalidad social sin fines de lucro, con personería jurídica y capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, fundada en 1966; reconocida por el Ministerio de Industrias y Productividad y La Subsecretaría de Mipymes y Artesanías, el 13 de Marzo del 2009; ha integrado a 13.000 talleres artesanales que desarrollan 393 ramas de la producción y servicios agrupadas en 20 sectores y constituye la base de su estructura.

Una de las prioridades identificadas por este sector productivo, es la capacitación en comercio exterior a los artesanos con la finalidad de elevar sus conocimientos, habilidades y destrezas en la perspectiva de que puedan incursionar o intensificar sus relaciones con los mercados internacionales, especialmente con los de la región.

#### **TERCERA: OBJETO**

Desarrollar proyectos conjuntos orientados al desarrollo, fortalecimiento y reposicionamiento del sector artesanal a nivel local y nacional. Para la ejecución de los proyectos requeridos por la Cámara Artesanal de Pichincha se suscribirán convenios específicos, en los que constarán los objetivos, cronogramas de ejecución, presupuesto, forma de financiamiento, aportes de las partes, responsabilidades, entre otros detalles que consten en el proyecto. Para el caso de servicios corresponde la celebración de contratos.

#### **CUARTA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO**

Cada parte designará un coordinador del Convenio Marco, y en los Convenios Específicos se designará los responsables de cada parte para la elaboración y ejecución de los proyectos específicos los mismos que constarán en los Convenios Específicos.

#### **QUINTA: DURACION DEL PRESENTE CONVENIO**

El plazo de duración es de 36 meses, a partir de la fecha de suscripción, hasta su finalización.

Los Convenios Específicos, que se suscribieran en el marco del presente convenio de cooperación, deberán estar sujetos al mismo en cuanto a contenidos y plazo se refiere, por lo que así debe contar en el respectivo documento.



**SIXTA: OBLIGACIONES INSTITUCIONALES**

Para cada convenio específico se establecerán las obligaciones de las partes.

**SEPTIMA: FINANCIAMIENTO**

Para la ejecución de un proyecto específico, se hará constar la forma de financiamiento que cubra el presupuesto, con el valor de aporte de las partes según fuera el caso.

**OCTAVA: NATURALEZA DEL CONVENIO**

1.- Se deja expresa constancia que el presente convenio es estrictamente civil, por lo que no está sujeto a las disposiciones constantes en el Código del Trabajo, sino que se rige por el Derecho Civil y que, por lo tanto, el personal de ambas instituciones, no guardan relación laboral de dependencia alguna con la otra.

2.- Se debe aclarar que por ningún motivo o concepto, ambas instituciones podrán contratar personal por o a nombre de una u otra institución para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este convenio, de hacerlo se responsabilizara civil y penalmente ante los tribunales correspondientes a la parte que lo hiciese.

**NOVENA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

1.- Ambas instituciones respetaran de manera irrestricta los Derechos de Propiedad Intelectual de los productos o marcas que ambas instituciones disponen previas a la suscripción de este convenio, de acuerdo a lo que establecen las respectivas Leyes de la República del Ecuador.

2.- Los derechos de autor provenientes de los productos o marcas que se produjesen en el contexto de ejecución del presente convenio, son de titularidad exclusiva de ambas instituciones o de la que financie en su totalidad su producción.

**DECIMA: TERMINACION O RESCISION DEL CONVENIO**

El presente convenio se dará por terminado previo el cumplimiento de las formalidades del caso y por la siguiente causal:

1.- El incumplimiento expreso de alguno o algunos de sus compromisos y obligaciones legales previstas en las cláusulas de este convenio.

Una de las partes podrán comunicar con treinta días de anticipación, su decisión de dar por terminado el convenio, adjuntando las razones de creerlo conveniente. El hecho de dar por terminado el convenio no interferirá la culminación de las actividades que a la fecha se estén realizando.

